

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 14357 de 9 de septiembre de 2022

Ref. Expediente N° NC2020/0005772

Señores

LUIS FERNANDO BEDOYA DUCER

TÍTULO DE LA SOLICITUD: “JABÓN ECOLÓGICO BIODEGRADABLE PARA EL LAVADO DE VEHÍCULOS”

Como resultado del examen de patentabilidad realizado a la solicitud indicada en la referencia, atendiendo a lo consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le comunica que esta Dirección ha encontrado que la materia objeto de solicitud no cumple con algunos requisitos establecidos en la Decisión, con fundamento en los siguientes aspectos:

1. Objeto de la invención

El problema planteado consiste en la necesidad de detergentes ecológicamente biodegradables.

Para resolver dicho problema técnico, la solicitud en estudio plantea composiciones que comprende: un surfactante no iónico, un surfactante aniónico, Benzisotiazolina Metil-4-isotiazolina, sal trisódica de ácido metilglicininediacético, ácido cítrico, Fragancia y Colorante conocidos

2. Reivindicaciones estudiadas

El presente estudio se basa en el capítulo reivindicatorio presentado el 12 de mayo de 2020.

3. De la solicitud de patente

3.1. Título

De conformidad con el literal d) del artículo 27 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, el nombre de la invención de que se trata deberá reflejar el objeto y el campo industrial con el cual se relaciona la misma y ser concordante con la materia descrita y las reivindicaciones de la solicitud. El nombre no podrá referirse a nombres personales, marcas de productos o nombres de fantasía.

El título de la solicitud no refleja el objeto divulgado en la descripción y las reivindicaciones, por lo cual se sugiere el siguiente título: “JABON ECOLOGICO QUE COMPRENDE UNA MEZCLA DE SURFACTANTES NO IÓNICO/ANIÓNICO, AGENTES QUELANTES Y PRESERVANTES”.

3.2. Reivindicaciones

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 30 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina:

Oficio N° 14357 de 9 de septiembre de 2022

Ref. Expediente N° NC2020/0005772

"Las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción. (...)"

Esta oficina informa que, las reivindicaciones 1 a 4 y 9 a 10 no son claras porque mencionan un copolímero acrílico donde el copolímero es Benzisothiazolin Methyl-4-isothiazolin, nombre químico que se encuentra escrito en inglés. Por otra parte, el compuesto Benzisothiazolin Methyl-4-isothiazolin aparece en ninguna de las bases de datos especializadas en compuestos químicos.

El capítulo reivindicatorio no es claro porque se observa que las composiciones descritas en las reivindicaciones independientes 2 a 4 son modalidades de la composición de la reivindicación 1. Por tanto, las reivindicaciones 2 a 4 deben ser dependientes de la reivindicación 1. Es importante resaltar que una reivindicación independiente contiene todas las características esenciales de la invención, de tal manera que sea autosuficiente al definir la invención. Por otra parte, las reivindicaciones dependientes comprenden todas las características de la reivindicación independiente pero definidas de manera más limitada.

El capítulo reivindicatorio no es conciso porque contiene un excesivo número de reivindicaciones independientes que repiten información y protegen básicamente la misma materia. En consecuencia, todas ellas son confusas y presentan el mismo alcance, por lo cual el capítulo carece de concisión.

En consecuencia, es necesario que allegue las aclaraciones o modificaciones correspondientes para dar cumplimiento a lo establecido en el citado artículo.

3.3. Descripción

Revisado el capítulo descriptivo de la solicitud, este no divulga la invención de manera suficientemente clara y completa, para que una persona capacitada en la materia pueda ejecutarla, incumpliendo de esta forma lo establecido en el artículo 28 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

La descripción menciona que las composiciones comprenden solución acuosa de copolímero acrílico donde la solución acuosa es Benzisothiazolin Methyl-4-isothiazolin cuyo nombre se encuentra escrito en inglés. A partir de la descripción, la persona versada en la materia no podría reproducir la invención ya que no se puede establecer cuál es la naturaleza de la solución de copolímero acrílico "Benzisothiazolin Methyl-4-isothiazolin", si este es un solo compuesto o son dos diferentes y si pertenece a la familia de copolímeros de acrilato.

Se debe tener en cuenta que, de acuerdo con el artículo 34 de la citada Decisión, dicha modificación no podrá ampliar la divulgación inicial; por lo que, en caso de agregar nuevos elementos en la solicitud, la descripción modificada no será aceptada.

4. Determinación del Estado de la Técnica

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 12 de mayo de 2020, que corresponde a la "la fecha de presentación".

Oficio N° 14357 de 9 de septiembre de 2022

Ref. Expediente N° NC2020/0005772

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de publicación
D1	US7939488	“Natural disinfecting cleaners”	24 de junio de 2010
D2	WO2017030996	“Sulfate-free liquid laundry detergent”	23 de febrero de 2017

D1¹ divulga una composición de limpieza con un número limitado de ingredientes naturales (resumen).

D2² divulga detergentes libres de sulfatos que comprenden agua, un surfactante no iónico y al menos un segundo surfactante (resumen).

5. Examen de Patentabilidad

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, en el cual se establecen los requisitos de patentabilidad objeto de la solicitud en estudio, esta Oficina presenta a continuación el análisis de los requisitos de patentabilidad.

5.1. Nivel Inventivo

Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 18 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, la reivindicación independiente 1 (NC2020/0005772 del 12 de mayo de 2020) refiere a: “Jabón ecológico biodegradable para el lavado de lámina de vehículos en seco sin agua adicionada para mezcla (...)”. A continuación, se presenta la tabla comparativa entre el objeto reivindicado y los documentos encontrados en el estado de la técnica:

CARACTERÍSTICAS ESENCIALES	D1	D2
Jabón ecológico biodegradable para el lavado de lámina de vehículos en seco sin agua adicionada para mezcla caracterizado por	Composición para limpieza (reiv. 1)	Composición (reiv. 1)
Agua entre el 75% y 82%	Agua presente menos de 80%, o menos del 70% (reiv. 1 y columna 19 línea 36 a 42)	Agua hasta completar 100% (reiv. 1, Tabla 2, fórmula 3 y 5)
un tensioactivo no iónico entre el 1,2% y el 2,4%	Tensoactivo no iónico del 0,5 al 2%; 0,1 a 2% (reiv. 1 y columna 12 línea 3 a 8)	Alcohol etoxilado 15,5% (reiv. 1, Tabla 2, fórmula 3 y 5)

1 <https://patents.google.com/patent/US7939488B2/en?q=US7939488>
2 <https://patents.google.com/patent/WO2017030996A1/en?q=WO2017030996>

Oficio N° 14357 de 9 de septiembre de 2022

Ref. Expediente N° NC2020/0005772

tensioactivo anionico entre el 1% y el 16%;	Tensoactivo iónico de 0,01 al 20 %; de 0,01 al 10%; de 0,01 al 5,0% (reiv. 1 y columna 11 línea 10 a 22)	Metil ester sulfonato 2,5 % (reiv. 1, Tabla 2, fórmula 3 y 5)
Sales de sodio que actúan como agente quelante entre 0,01% y 0,6% Sal trisódica de ácido metilglicininediacético	Ácido Metilglicininediacético en su forma de ácido o metal alcalino en una cantidad de 0,5 al 2% (reiv. 1 y columna 18 línea 40 a 50)	Ácido iminosuccinico 0,25 % (reiv. 1, Tabla 2, fórmula 3 y 5)
solución acuosa de un copolímero acrílico entre el 0,01% y el 0,6% Benzisothiazolin Methyl-4-isothiazolin	No menciona	2-metil-4-isotiazolin-3-ona/benzisotiazolin-3-ona 0,01 % (reiv. 1, Tabla 2, fórmula 3 y 5)
ácido cítrico entre el 0,3% y el 1%	Ácido cítrico del 0,5 a 2% (Reiv. 1 y columna 18 línea 14 y 50)	Ácido cítrico 1,25% (reiv. 1, Tabla 2, fórmula 3 y 5)
fragancia entre el 0,01% y el 0,4%	Fragancia 0,01 a 0,4 % (Reiv. 1 y columna 19 línea 44 y 62)	Fragancia 0 a 0,75% (reiv. 1, Tabla 2, fórmula 3 y 5)
y colorante entre 10 el 0,01% y el 0,05%	Colorante (reiv. 1 y columna 21 línea 54)	No menciona

D1 es considerado como el estado de la técnica más cercano a la invención definida en la reivindicación 1, ya que divulga una composición que comprende agua, surfactante no iónico, un surfactante aniónico, ácido metilglicininediacético, ácido cítrico, fragancias y colorantes (reiv. 1).

La diferencia entre la invención definida entre la reivindicación 1 y el producto divulgado en D1, consiste en que la composición de la invención comprende benzotiazolina y metil-4-tiazolina.

No hay evidencia de que el incluir específicamente benzotiazolina y metil-4-tiazolina proporcione un producto con algún efecto técnico diferente al que ya proporcionaba el objeto de D1, puesto que estas composiciones biodegradables yan habían sido previsto en dicho documento (reiv. 1 y 5).

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: ¿Cómo modificar el producto conocido en D1 con el fin de proporcionar otro producto alternativo?

Sin embargo, el incluir benzotiazolina y metil-4-tiazolina en detergentes biodegradables ya está divulgado en D2 que se refiere a detergentes que comprenden surfactantes no

Oficio N° 14357 de 9 de septiembre de 2022

Ref. Expediente N° NC2020/0005772

iónicos y aniónicos, así como benzotiazolina y metil-4-tiazolina (reiv. 1, Tabla 2, fórmulas 3 y 5).

En consecuencia, la persona normalmente versada en la materia estaría motivada a incluir benzotiazolina y metil-4-tiazolina del D1 en el producto de D1, para así llegar al objeto de la reivindicación 1. Por lo cual se considera obvia.

Adicionalmente, D1 menciona que el surfactante no iónico incluye alquilpoliglucosidos que tienen cadenas de 10 a 20 carbonos (reiv. 8), esteres de ácidos grasos de sorbitan (columna 14 línea 5 a 13). D1 también divulga que el surfactante aniónico consiste del grupo lauril sulfato de sodio, alquil sulfometil ester, alquil sulfosuccinato o combinaciones de estos (reiv. 1 y 7),

Las reivindicaciones dependientes 5 a 9 no mencionan alguna característica que, junto con las características de la reivindicación independiente, aporte nivel inventivo al producto de la reivindicación 1, por lo cual se considera que carece de nivel inventivo.

Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 18 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, la reivindicación independiente 2 (NC2020/0005772 del 12 de mayo de 2020) refiere a: *“Jabón ecológico biodegradable para el lavado de lámina de vehículos en seco sin agua adicionada para mezcla (...)”*. A continuación, se presenta la tabla comparativa entre el objeto reivindicado y los documentos encontrados en el estado de la técnica:

CARACTERÍSTICAS ESENCIALES	D1	D2
Jabón ecológico biodegradable para el lavado de lámina de vehículos en seco sin agua adicionada para mezcla caracterizado por	Composición para limpieza (reiv. 1)	Composición (reiv. 1)
Agua entre el 75% y 87%	Agua presente menos de 80%, o menos del 70% (reiv. 1 y columna 19 línea 36 a 42)	Agua hasta completar 100% (reiv. 1, Tabla 2, fórmula 3 y 5)
Un tensioactivo no iónico entre el 1,2% y el 2,4%	Tensioactivo no iónico del 0,5 al 2%; 0,1 a 2% (reiv. 1 y columna 12 línea 3 a 8)	Alcohol etoxilado 15,5% (reiv. 1, Tabla 2, fórmula 3 y 5)
Tensioactivo anionico entre el 1% y el 4.9%;	Tensioactivo iónico de 0,01 al 20 %; de 0,01 al 10%; de 0,01 al 5,0% (reiv. 1 y columna 11 línea 10 a 22)	Metil ester sulfonato 2,5 % (reiv. 1, Tabla 2, fórmula 3 y 5)
Sales de sodio que actúan como agente quelante entre 0,01% y 0,35% Sal trisódica de ácido metilglicininediacético	Ácido Metilglicininediacético en su forma de ácido o metal alcalino en una cantidad de 0,5 al 2% (reiv. 1 y columna 18 línea 40 a 50)	Ácido iminosuccinico 0,25 % (reiv. 1, Tabla 2, fórmula 3 y 5)

Oficio N° 14357 de 9 de septiembre de 2022

Ref. Expediente N° NC2020/0005772

Solución acuosa de un copolímero acrílico entre el 0,01% y el 0,95% Benzisothiazolin Methyl-4-isothiazolin	No menciona	2-metil-4-isotiazolin-3-ona/benzisotiazolin-3-ona 0,01 % (reiv. 1, Tabla 2, fórmula 3 y 5)
ácido cítrico 20 entre el 0,3% y el 0,8%	Ácido cítrico del 0,5 a 2% (Reiv. 1 y columna 18 línea 14 y 50)	Ácido cítrico 1,25% (reiv. 1, Tabla 2, fórmula 3 y 5)
fragancia entre el 0,01% y el 1,09%	Fragancia 0,01 a 0,4 % (Reiv. 1 y columna 19 línea 44 y 62)	Fragancia 0 a 0,75% (reiv. 1, Tabla 2, fórmula 3 y 5)
y colorante entre el 0,01% y el 0,09%	Colorante (reiv. 1 y columna 21 línea 54)	No menciona

D1 es considerado como el estado de la técnica más cercano a la invención definida en la reivindicación 2, ya que divulga una composición que comprende agua, surfactante no iónico, un surfactante aniónico, ácido metilglicininediacético, ácido cítrico, fragancias y colorantes (reiv. 1).

La diferencia entre la invención definida entre la reivindicación 2 y el producto divulgado en D1, consiste en que la composición de la invención comprende benzotiazolina y metil-4-tiazolina.

No hay evidencia de que el incluir específicamente benzotiazolina y metil-4-tiazolina proporcione un producto con algún efecto técnico diferente al que ya proporcionaba el objeto de D1, puesto que estas composiciones biodegradables yan habían sido previsto en dicho documento (reiv. 1 y 5).

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: ¿Cómo modificar el producto conocido en D1 con el fin de proporcionar otro producto alternativo?

Sin embargo, el incluir benzotiazolina y metil-4-tiazolina en detergentes biodegradables ya está divulgado en D2 que se refiere a detergentes que comprenden surfactantes no iónicos y aniónicos, así como benzotiazolina y metil-4-tiazolina (reiv. 1, Tabla 2, fórmulas 3 y 5).

En consecuencia, la persona normalmente versada en la materia estaría motivada a incluir benzotiazolina y metil-4-tiazolina del D1 en el producto de D1, para así llegar al objeto de la reivindicación 2. Por lo cual se considera obvia.

La reivindicación dependiente 10 no mencionan alguna característica que, junto con las características de la reivindicación independiente, aporte nivel inventivo al producto de la reivindicación 1, por lo cual se considera que carece de nivel inventivo.

Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 18 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, la reivindicación independiente 3 (NC2020/0005772 del 12 de mayo de 2020) refiere a: “*Jabón ecológico biodegradable para el lavado de*

Oficio N° 14357 de 9 de septiembre de 2022

Ref. Expediente N° NC2020/0005772

lámina de vehículos en seco sin agua adicionada para mezcla (...)”. A continuación, se presenta la tabla comparativa entre el objeto reivindicado y los documentos encontrados en el estado de la técnica:

CARACTERÍSTICAS ESENCIALES	D1	D2
Jabón ecológico biodegradable para el lavado de lámina de vehículos en seco sin agua adicionada para mezcla caracterizado por	Composición para limpieza (reiv. 1)	Composición (reiv. 1)
Agua entre el 75% y 82%	Agua presente menos de 80%, o menos del 70% (reiv. 1 y columna 19 línea 36 a 42)	Agua hasta completar 100% (reiv. 1, Tabla 2, fórmula 3 y 5)
un tensioactivo no iónico entre el 1,2% y el 2,4%	Tensoactivo no iónico del 0,5 al 2%; 0,1 a 2% (reiv. 1 y columna 12 línea 3 a 8)	Alcohol etoxilado 15,5% (reiv. 1, Tabla 2, fórmula 3 y 5)
Un tensioactivo aniónico entre el 1% y el 4.9%	Tensoactivo iónico de 0,01 al 20 %; de 0,01 al 10%; de 0,01 al 5,0% (reiv. 1 y columna 11 línea 10 a 22)	Metil ester sulfonato 2,5 % (reiv. 1, Tabla 2, fórmula 3 y 5)
Sales de sodio que actúan como agente quelante entre 0,01% y 0,25% Sal trisódica de ácido metilglicininediacético	Ácido Metilglicininediacético en su forma de ácido o metal alcalino en una cantidad de 0,5 al 2% (reiv. 1 y columna 18 línea 40 a 50)	Ácido iminosuccinico 0,25 % (reiv. 1, Tabla 2, fórmula 3 y 5)
solución 30 acuosa de un copolímero acrílico entre el 0,01% y el 0,95% Benzisothiazolin Methyl-4-isothiazolin	No menciona	2-metil-4-isotiazolin-3-ona/benzisotiazolin-3-ona 0,01 % (reiv. 1, Tabla 2, fórmula 3 y 5)
ácido cítrico entre el 0,3% y el 2,49%	Ácido cítrico del 0,5 a 2% (Reiv. 1 y columna 18 línea 14 y 50)	Ácido cítrico 1,25% (reiv. 1, Tabla 2, fórmula 3 y 5)
fragancia entre el 0,01% y el 0,5%	Fragancia 0,01 a 0,4 % (Reiv. 1 y columna 19 línea 44 y 62)	Fragancia 0 a 0,75% (reiv. 1, Tabla 2, fórmula 3 y 5)
colorante entre el 0,01% y el 2,45%	Colorante (reiv. 1 y columna 21 línea 54)	No menciona

Oficio N° 14357 de 9 de septiembre de 2022

Ref. Expediente N° NC2020/0005772

D1 es considerado como el estado de la técnica más cercano a la invención definida en la reivindicación 3, ya que divulga una composición que comprende agua, surfactante no iónico, un surfactante aniónico, ácido metilglicininediacético, ácido cítrico, fragancias y colorantes (reiv. 1).

La diferencia entre la invención definida entre la reivindicación 3 y el producto divulgado en D1, consiste en que la composición de la invención comprende benzotiazolina y metil-4-tiazolina.

No hay evidencia de que el incluir específicamente benzotiazolina y metil-4-tiazolina proporcione un producto con algún efecto técnico diferente al que ya proporcionaba el objeto de D1, puesto que estas composiciones biodegradables yan habían sido previsto en dicho documento (reiv. 1 y 5).

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: ¿Cómo modificar el producto conocido en D1 con el fin de proporcionar otro producto alternativo?

Sin embargo, el incluir benzotiazolina y metil-4-tiazolina en detergentes biodegradables ya está divulgado en D2 que se refiere a detergentes que comprenden surfactantes no iónicos y aniónicos, así como benzotiazolina y metil-4-tiazolina (reiv. 1, Tabla 2, fórmulas 3 y 5).

En consecuencia, la persona normalmente versada en la materia estaría motivada a incluir benzotiazolina y metil-4-tiazolina del D1 en el producto de D1, para así llegar al objeto de la reivindicación 3. Por lo cual se considera obvia.

Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 18 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, la reivindicación independiente 4 (NC2020/0005772 del 12 de mayo de 2020) refiere a: “*Jabón ecológico biodegradable para el lavado de lámina de vehículos en seco sin agua adicionada para mezcla (...)*”. A continuación, se presenta la tabla comparativa entre el objeto reivindicado y los documentos encontrados en el estado de la técnica:

CARACTERÍSTICAS ESENCIALES	D1	D2
Jabón ecológico biodegradable para el lavado de lámina de vehículos en seco sin agua adicionada para mezcla caracterizado por	Composición para limpieza (reiv. 1)	Composición (reiv. 1)
Agua entre el 75% y 82%	Agua presente menos de 80%, o menos del 70% (reiv. 1 y columna 19 línea 36 a 42)	Agua hasta completar 100% (reiv. 1, Tabla 2, fórmula 3 y 5)
un tensioactivo no iónico entre el 1,2% y el 2,4%	Tensoactivo no iónico del 0,5 al 2%; 0,1 a 2% (reiv. 1 y columna 12 línea 3 a 8)	Alcohol etoxilado 15,5% (reiv. 1, Tabla 2, fórmula 3 y 5)
tensioactivo anionico entre el 14% y el 16%	Tensoactivo iónico de 0,01 al 20 %; de 0,01 al 10%; de 0,01 al 5,0%	Metil ester sulfonato 2,5 % (reiv. 1, Tabla 2, fórmula 3 y 5)

Oficio N° 14357 de 9 de septiembre de 2022

Ref. Expediente N° NC2020/0005772

	(reiv. 1 y columna 11 línea 10 a 22)	
Sales de sodio que actúan como agente quelante entre 0,01% y 0,6% Sal trisódica de ácido metilglicininediacético	Ácido Metilglicininediacético en su forma de ácido o metal alcalino en una cantidad de 0,5 al 2% (reiv. 1 y columna 18 línea 40 a 50)	Ácido iminosuccinico 0,25 % (reiv. 1, Tabla 2, fórmula 3 y 5)
solución acuosa de un copolímero acrílico entre el 0,01% y el 0,6% Benzisothiazolin Methyl-4-isothiazolin	No menciona	2-metil-4-isotiazolin-3-ona/benzisotiazolin-3-ona 0,01 % (reiv. 1, Tabla 2, fórmula 3 y 5)
ácido cítrico entre el 0,3% y el 1%	Ácido cítrico del 0,5 a 2% (Reiv. 1 y columna 18 línea 14 y 50)	Ácido cítrico 1,25% (reiv. 1, Tabla 2, fórmula 3 y 5)
fragancia entre el 0,01% y el 0,4%	Fragancia 0,01 a 0,4 % (Reiv. 1 y columna 19 línea 44 y 62)	Fragancia 0 a 0,75% (reiv. 1, Tabla 2, fórmula 3 y 5)
colorante entre el 0,01% y el 0,05%	Colorante (reiv. 1 y columna 21 línea 54)	No menciona

D1 es considerado como el estado de la técnica más cercano a la invención definida en la reivindicación 4, ya que divulga una composición que comprende agua, surfactante no iónico, un surfactante aniónico, ácido metilglicininediacético, ácido cítrico, fragancias y colorantes (reiv. 1).

La diferencia entre la invención definida entre la reivindicación 4 y el producto divulgado en D1, consiste en que la composición de la invención comprende benzotiazolina y metil-4-tiazolina.

No hay evidencia de que el incluir específicamente benzotiazolina y metil-4-tiazolina proporcione un producto con algún efecto técnico diferente al que ya proporcionaba el objeto de D1, puesto que estas composiciones biodegradables yan habían sido previsto en dicho documento (reiv. 1 y 5).

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: ¿Cómo modificar el producto conocido en D1 con el fin de proporcionar otro producto alternativo?

Sin embargo, el incluir benzotiazolina y metil-4-tiazolina en detergentes biodegradables ya está divulgado en D2 que se refiere a detergentes que comprenden surfactantes no iónicos y aniónicos, así como benzotiazolina y metil-4-tiazolina (reiv. 1, Tabla 2, fórmulas 3 y 5).

Oficio N° 14357 de 9 de septiembre de 2022

Ref. Expediente N° NC2020/0005772

En consecuencia, la persona normalmente versada en la materia estaría motivada a incluir benzotiazolina y metil-4-tiazolina del D1 en el producto de D1, para así llegar al objeto de la reivindicación 4. Por lo cual se considera obvia.

6. Conclusión

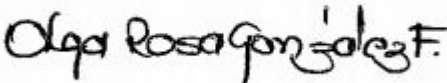
Los requisitos de Patentabilidad de la presente solicitud están afectados así:

Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	US7939488	1 a 10	Nivel inventivo
D2	WO2017030996	1 a 10	Nivel inventivo

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento, el solicitante modifica el capítulo reivindicatorio, deberá observar las instrucciones contenidas en el numeral 1.2.2.1.1., del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única de esta Superintendencia. De igual forma, deberá tener presente que de conformidad con el literal a) del numeral 1.2.2.5.1. de la norma ibidem, será necesario acreditar el pago de la tasa por concepto de modificación a solicitudes en trámites, de conformidad con el valor establecido en la resolución de tasas vigentes.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informándoles que contra el mismo no procede recurso alguno en actuación administrativa.



OLGA ROSA GONZÁLEZ FONSECA
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES (E)

Oficio N° 14357 de 9 de septiembre de 2022

Ref. Expediente N° NC2020/0005772

INFORME DE BÚSQUEDA
EXAMEN DE PATENTABILIDAD

Solicitud No.		Examen de patentabilidad							
NC2020/0005772		1°	X	2°		3°		Revoca	
Fecha de determinación estado de la técnica (DD/MM/AÑO)				Prioridad			Presentación		
							12/05/2020		
Solicitante									
LUIS FERNANDO BEDOYA DUCER									
Reivindicaciones que no son objeto de búsqueda por:									
Art. 14	-	Art. 15	-	Art. 20	-	Art. 25 (Falta de unidad de invención)		-	
CRITERIOS DE BÚSQUEDA									
Reivindicaciones objeto de búsqueda				1 a 10					
Palabras clave utilizadas				Nonionic and anionic and surfactant and (Benzisothiazolinone or Methylisothiazolinone) and (mgda or "Trisodium dicarboxymethyl alaninate") and "Citric acid"					
Clasificaciones utilizadas para la búsqueda				CIP:	C11D 1/02, C11D 1/29, C11D 1/72, C11D 3/50, C11D 1/14, C11D 1/22, C11D 1/66, C11D 1/83, C11D 3/02, C11D 3/386, C11D 3/00, C11D 3/08, C11D 17/00, C11D 3/43, C11D 1/75				
				CPC:					
DOCUMENTOS CONSIDERADOS RELEVANTES (Documentos patente, Literatura no patente (LNP): Artículos, catálogos, etc.)									
Informes de búsqueda / Bases de datos consultadas	N° de solicitud de patente / N° de patente / Autor LNP ⁽¹⁾	Fecha de Publicación /Presentación (DD/MM/AAAA)	Reivindicaciones /Secuencias afectadas	Citas relevantes del estado de la técnica				Categoría del documento citado ⁽²⁾	
SIPI	13162419	21/06/2012	-	-				A	
Patbase	WO2015168372	05/11/2015	1 a 10	reiv. 1				Y	
	WO2015168371	05/11/2015	1 a 10	reiv. 1				Y	
	WO2015167836	05/11/2015	1 a 10	reiv. 1				Y	
	WO2015168373	05/11/2015	1 a 10	reiv. 1				Y	
	EP3342846	08/04/2020	1 a 10	reiv. 1				Y	
	WO2017030996	23/02/2017	1 a 10	reiv. 1 Tabla 2, fórmula 3 y 5				Y	
STN	US7939488	24/06/2010	1 a 10	reiv. 1 columnas 11, 12, 18 19 y 21				Y	
	WO2015168373	05/11/2015	1 a 10	reiv. 1				Y	
⁽¹⁾ Cita completa literatura no patente (LNP)									
Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Volumen(Número), pp-pp.									
O									
Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Recuperado de http://xxxxxxx.									
⁽²⁾ Categorías de documentos citados									
"A" Documento que define el estado general de la técnica no considerado como particularmente relevante.					"T" Documento publicado en fecha posterior a la de presentación o la de prioridad de la solicitud internacional y no entra en conflicto con dicha solicitud, pero puede ser útil para la mejor comprensión del principio o teoría en que se basa la invención, o para demostrar que el razonamiento o los hechos en los que se basa dicha invención son incorrectos.				
"E" Solicitud de patente o patente anterior pero publicada en la fecha de presentación internacional o en fecha posterior.									
"L" Documento citado para llamar la atención sobre por ejemplo, dudas acerca de una reivindicación de prioridad o para determinar la fecha de publicación de otra cita, siempre van acompañados de una explicación, por la cual se citan.					"X" Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse nueva o que implique una actividad inventiva por referencia al documento aisladamente considerado.				



Oficio N° 14357 de 9 de septiembre de 2022

Ref. Expediente N° NC2020/0005772

“O” Documento del tipo actas de conferencia, este tipo de documentos siempre estará acompañado por otra letra que indique la pertinencia del documento, por ejemplo, O,X, O,Y o bien O,A. “P” Documento publicado antes de la fecha de presentación internacional pero con posterioridad a la fecha de prioridad reivindicada.	“Y” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse que implique una actividad inventiva cuando el documento se asocia a otro u otros documentos de la misma naturaleza, cuya combinación resulta evidente para un experto en la materia.
Fecha del reporte de búsqueda: 06/09/2022	